

POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO

1. ¿QUÉ ES EL CANAL ÉTICO DE ACCIONA ENERGÍA?

El Grupo ACCIONA Energía (“**ACCIONA Energía**”) tiene el firme compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde tenga presencia, observando un elevado comportamiento ético de acuerdo con las mejores prácticas nacionales e internacionales, tal y como dispone su Código de Conducta.

A través del Canal Ético cualquier persona puede comunicar incumplimientos (o riesgos de incumplimientos) de la normativa legal aplicable o del Código de Conducta producidas en el marco de las actividades de ACCIONA Energía, en consonancia con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “**Ley de Protección al Informante**”) y con la normativa local que resulte aplicable.

La presente política, que establece los principios esenciales que rigen la gestión de las Comunicaciones del Canal Ético, ha sido aprobada y ratificada por el órgano de administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.¹, como sociedad matriz de ACCIONA Energía, y resulta de aplicación a todas las sociedades dependientes de la misma y será aplicable siempre que sea compatible con la correspondiente normativa local. Las concretas particularidades y especificidades derivadas de cada normativa local constarán en el Anexo de la presente Política.

El personal de ACCIONA Energía, esto es, todos los miembros de los órganos de administración, el equipo directivo, el personal empleado y otras personas sujetas al Código de Conducta, está obligado a comunicar de inmediato las potenciales irregularidades que hubieran conocido en el marco de su actividad profesional (incluyendo las actividades desarrolladas en el marco de una Unión Temporal de Empresas -“UTE”- o cualquier otra forma de asociación empresarial participada por entidades de ACCIONA Energía).

El Canal Ético es el cauce preferente e idóneo para informar sobre:

A. Infracciones contempladas en la Ley de Protección al Informante:

1. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal.
2. Infracciones administrativas graves o muy graves.
3. Infracciones de Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluidas cualesquiera conductas que impliquen o puedan implicar situaciones de acoso laboral y/o sexual.
4. Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo.

¹ Las entidades de ACCIONA Energía que sean sujetos obligados conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (“Ley de PBC”) disponen, además, de un procedimiento específico de gestión de comunicaciones para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones legales en esta materia.

- B. Adicionalmente, cualesquiera otros incumplimientos o vulneraciones de los principios y valores o normas internas de ACCIONA Energía, tales como el Código de Conducta, y/o cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para la misma.

Únicamente quedarán amparadas bajo las medidas de protección que se establecen en la Ley de Protección al Informante quienes remitan las comunicaciones listadas con anterioridad.

El Canal Ético no es la vía adecuada para comunicar cuestiones de naturaleza interpersonal que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas involucradas, como tampoco cuestiones de organización o funcionamiento de equipos, que deberán canalizarse a través de Recursos Humanos o los responsables competentes en cada caso.

La Ley de Protección al Informante establece, asimismo, un canal externo ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante, A.A.I. o, en su caso, ante las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas. Adicionalmente, el informante podrá dirigirse igualmente al resto de autoridades en su caso competentes, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento del que se trate².

2. ¿CÓMO SE TRATAN LAS COMUNICACIONES?

La gestión del Canal Ético corresponde a la Comisión del Canal Ético (“la **Comisión**”).

La Comisión deberá velar porque no concurra ninguna situación de conflicto de interés, real o potencial, en la tramitación de las comunicaciones en aras de garantizar que se gestionen con máxima imparcialidad y objetividad.

La Directora de Compliance de ACCIONA, S.A. también podrá intervenir en la gestión directa de las comunicaciones que se reciban de ACCIONA Energía.

3. VÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO

(A). Por escrito:

- (i). A través del formulario del Canal Ético publicado en la web y en la intranet: <http://canaletico.acciona.com/>
- (ii). A través de correo postal, a la atención del Delegado de la Comisión, a la siguiente dirección: Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033, Madrid (España).

(B). Verbalmente:

- (iii). Mediante mensajería de voz. En este caso, el informante solo podrá realizar la comunicación si acepta la grabación y/o transcripción de su comunicación verbal.
- (iv). Mediante una reunión presencial, por videoconferencia o vía telefónica con un representante de la Comisión, previa solicitud del informante. En este caso, la reunión (presencial, telemática o vía telefónica) deberá celebrarse dentro del plazo máximo

² Entre otras, a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, la Administración Estatal de la Agencia Tributaria, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Agencia Española de Protección de Datos o a otras autoridades competentes, incluyendo las autoridades de la Unión Europea.

de siete (7) días desde la solicitud. En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la normativa local de aplicación. Esta reunión deberá comunicarse al resto de los miembros de la Comisión, salvo conflictos de interés de alguno de ellos y, siempre que no ponga en riesgo el buen fin de la instrucción, se trasladará el contenido de la comunicación al Canal Ético para su registro.

Las comunicaciones verbales deberán documentarse (i) mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o, en su caso, (ii) a través de la posterior transcripción completa y exacta de la grabación de la conversación. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Al hacer la comunicación (escrita o verbal), el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. En el plazo máximo de siete (7) días naturales siguientes a la recepción de la comunicación se le remitirá acuse de recibo por el medio indicado por éste. La Comisión podrá mantener comunicación con el informante y solicitarle información adicional, velando por la preservación de la confidencialidad de su identidad o su anonimato.

Las comunicaciones podrán realizarse en cualquier idioma oficial de las jurisdicciones en las que ACCIONA Energía realiza sus actividades.

La recepción de las comunicaciones podrá llevarse a cabo por un tercero externo que ofrezca garantías adecuadas de respeto de la independencia, confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, siempre que la legislación local lo permita.

4. CONFIDENCIALIDAD DE LA IDENTIDAD INFORMANTE

La garantía de confidencialidad de la identidad del informante constituye un principio rector de la presente política.

Las personas encargadas y designadas para recibir y tramitar las comunicaciones, así como de implementar las medidas que resulten oportunas tras la tramitación de las mismas, tienen la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la identidad del informante.

En el caso de que una comunicación se realice por una vía distinta del Canal Ético o a miembros del personal de ACCIONA Energía no responsables del tratamiento de las comunicaciones, el receptor de la información también estará sujeto a la citada obligación de confidencialidad y deberá remitir la comunicación inmediatamente a la Comisión, a través del Canal Ético.

Los sujetos investigados o afectados por una comunicación no tendrán acceso a la misma a los efectos de preservar la identidad del informante o datos personales que permitan su identificación. Sin embargo, los sujetos investigados tendrán derecho a conocer, al menos, una sucinta relación de los hechos objeto de la comunicación y tendrán los derechos previstos en la Ley de Protección al Informante o en la normativa local aplicable.

Por otro lado, la identidad del informante podría ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una instrucción penal, disciplinaria o sancionadora. En ese supuesto, la Comisión trasladará al informante esta

circunstancia antes de revelar su identidad, salvo que esta información pudiera comprometer la instrucción o el procedimiento judicial.

5. COMUNICACIONES ANÓNIMAS

Se admite la posibilidad de formular comunicaciones anónimas, quedando prohibida cualquier acción u omisión tendente a averiguar o revelar la identidad del informante cuando éste haya optado por el anonimato.

No obstante, ACCIONA Energía anima a los informantes a que se identifiquen, ya que, con carácter general, la correspondiente identificación facilita el tratamiento de la comunicación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que el anonimato comprometa el buen fin de la instrucción y la observancia del procedimiento y las garantías establecidas, se informará de tal circunstancia al informante, pudiendo optar por revelar su identidad o, por el contrario, mantener el anonimato, en cuyo caso, se podrá determinar el archivo de la misma cuando no sea posible obtener mayor información que permita la correcta instrucción de la comunicación.

6. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Los informantes que comuniquen irregularidades de buena fe no podrán ser sancionados ni sufrirán ninguna consecuencia negativa o represalia por el hecho de haber formulado la comunicación.

Esta garantía de ausencia de represalias se extiende a las personas vinculadas con el informante (entre otros, sus compañeros de trabajo o familiares), a las personas físicas que le asistan durante la presentación y tramitación de la comunicación, así como a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

En todo caso, están terminantemente prohibidas las comunicaciones realizadas a sabiendas de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, así como aquellas referidas a informaciones obtenidas de manera ilícita. La protección al informante prevista legalmente no será aplicable en estos casos y el informante podrá estar sujeto a sanciones disciplinarias (incluyendo el despido disciplinario) y, en su caso, a las responsabilidades administrativas, penales y/o civiles previstas en las normas aplicables.

Además, quedan expresamente excluidas de la citada protección aquellas personas que comuniquen o revelen:

- (A) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas a trámite.
- (B) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre cuestiones de naturaleza interpersonal que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas involucradas (cuestiones que deben ser canalizadas preferentemente vía Recursos Humanos).
- (C) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores³.

³ A modo de ejemplo, informaciones publicadas en medios de comunicación y aquellas informaciones que carezcan de sustento alguno.

- (D) Informaciones que no se encuentren suficientemente fundamentadas (por ejemplo, informaciones genéricas o inconcretas).

Las comunicaciones generalmente serán admitidas a trámite, salvo que se dé alguno de los siguientes casos:

- (A) Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud;
- (B) Cuando los hechos no se refieran a la posible comisión de un incumplimiento penal o administrativo o de cualquier otro comportamiento ilícito o contrario al Código de Conducta o a cualquier normativa aplicable en el marco de la actividad desarrollada por ACCIONA Energía;
- (C) Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido la información que la sustenta mediante la comisión de un delito; y
- (D) Cuando la comunicación se refiera a hechos objeto de una comunicación previa del mismo informante y no contenga información nueva y significativa que justifique su tramitación.

7. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ÉTICO

Con carácter general, se mantendrá una estricta confidencialidad de las comunicaciones recibidas y de la eventual instrucción realizada, de manera que únicamente tengan acceso a su contenido las personas que participen directa o indirectamente en la instrucción⁴.

Durante la tramitación del expediente, la persona investigada tendrá derecho a ser oída, a la presunción de inocencia, al derecho al honor, al derecho de defensa y demás derechos previstos en la normativa aplicable, cuyo ejercicio deberá ajustarse al principio de confidencialidad de la identidad del informante en la medida de lo posible.

El personal de ACCIONA Energía que no resulte afectado por la comunicación y demás personas sujetas al Código de Conducta estarán obligados a colaborar con la instrucción interna y deberán mantener estricta confidencialidad sobre su existencia y contenido.

Como regla general, la tramitación de una instrucción interna se realizará en el plazo de dos (2) meses, salvo en aquellos supuestos de especial complejidad, en cuyo caso podrá extenderse la tramitación de la instrucción hasta un máximo de otros cuatro (4) meses adicionales.

En el caso de que sea posible, se informará sucintamente al informante sobre el resultado de la instrucción dentro del citado plazo.

⁴ Sin perjuicio de las obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que resulten aplicables a las entidades de ACCIONA Energía que ostenten la condición de sujetos obligados a efectos de la Ley de PBC; así como de las obligaciones de información a los auditores de las cuentas de las distintas entidades de ACCIONA Energía, a quienes se les proporcionará la información de manera anonimizada.

Adicionalmente, la Comisión del Canal Ético podrá informar a la Comisión del Código de Conducta de ACCIONA, S.A. sobre las comunicaciones recibidas, investigaciones realizadas y medidas adoptadas, de manera anonimizada (sin datos personales) en los términos previstos en el acuerdo marco de relaciones entre ACCIONA, S.A. y ACCIONA Energía de 26 de mayo de 2021.

8. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES RELACIONADOS CON EL USO DEL CANAL ÉTICO

1. Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos

Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y las distintas entidades de ACCIONA Energía tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los Datos Personales derivado del uso del sistema interno de información (Canal Ético) y la tramitación de investigaciones internas (los “Datos Personales”) de conformidad con esta política y con lo previsto en la normativa sobre protección de Datos Personales.

- Los datos de identificación son:

(A) Denominación: Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.

(B) CIF: A85483311

(C) Dirección: Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033, Madrid (España)

(D) Teléfono: 91 657 64 60

(E) El Delegado de Protección de Datos es un punto de contacto con la entidad responsable para cuestiones relativas al tratamiento de Datos Personales. Si lo desea, el interesado puede contactar con él en protecciondedatosenergia@acciona.com

- La entidad o entidades de ACCIONA Energía con relación a las cuales se comuniquen los hechos y con las que los interesados tengan la relación directa. Se puede consultar la composición de las entidades de ACCIONA Energía en cualquier momento en

https://www.acciona-energia.com/es/accionistas-inversores/informacion-financiera/cuentas-anuales/?_adin=02021864894

2. Categorías de Datos Personales y origen de los datos

Los Datos Personales que se traten en el ámbito del Canal Ético serán datos identificativos, de contacto, económicos, profesionales y laborales, y en algunas ocasiones, datos sensibles o de categorías especiales (tales como datos relativos a incumplimientos penales o administrativos, datos de salud, datos sobre la orientación sexual u origen étnico o racial) así como cualquier otro dato derivado del uso y funcionamiento del Canal Ético.

Los Datos Personales tratados en el ámbito del Canal Ético serán los aportados directamente por las personas involucradas en la comunicación, tales como, informante, la/s personas investigada/s o terceros a los que se solicite información en el ámbito del Canal Ético.

3. Transferencias Internacionales

Cuando sea necesario realizar transferencias internacionales de datos (p.ej. a entidades de ACCIONA Energía ubicadas fuera de la Unión Europea), las transferencias se realizarán cumpliendo con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos aplicable.

4. Información sobre el tratamiento de Datos Personales (finalidades, bases legales y plazos de retención)

(A). Gestión del Sistema interno de información y conservación de datos en el Sistema

Los Datos Personales serán tratados con el fin de procesar la comunicación y decidir sobre su admisión o inadmisión y este tratamiento de datos se realizará con base en obligaciones legales de ACCIONA Energía o, en su caso, el interés público de conformidad con la legislación aplicable.

Los Datos Personales sólo serán tratados dentro del canal de recepción de comunicaciones por el tiempo necesario para tomar una decisión sobre su admisión y no serán comunicados a terceros, salvo que sea necesario para el buen funcionamiento del Sistema o para la toma de una decisión respecto a la admisión a trámite de una comunicación.

Una vez adoptada la decisión sobre su admisión o inadmisión, los Datos Personales serán eliminados del canal de recepción de comunicaciones y, en todo caso, si no se hubiera tomado una decisión al respecto, transcurridos tres (3) meses desde su registro. No obstante, podrá conservarse información limitada durante más tiempo con el fin de dejar evidencia del funcionamiento del Sistema.

(B). Tramitación de la instrucción interna y conservación posterior de datos

En caso de que la comunicación sea admitida a trámite, los Datos Personales podrán tratarse fuera del canal de recepción de comunicaciones por el equipo responsable de la instrucción con la finalidad de llevar a cabo la instrucción interna pertinente.

Los Datos Personales serán tratados por el tiempo necesario para llevar a cabo la instrucción y cumplir con las obligaciones legales aplicables y sólo serán comunicados a terceros cuando fuera apropiado para llevar a cabo la instrucción (p.ej. proveedores de servicios o asesores externos), para la posterior adopción de las medidas correctivas correspondientes (p.ej. el responsable de Recursos Humanos – cuando proceda adoptar medidas disciplinarias contra un trabajador – o el responsable de Asesoría Jurídica – si procediera adoptar medidas legales en relación con los hechos relatados –) o por requerimiento judicial o de la autoridad competente.

Una vez concluida la instrucción, los Datos Personales serán conservados por el tiempo necesario para adoptar y ejecutar las medidas que correspondan y, tras ello, por el plazo máximo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales. Si no se adoptaran medidas, los Datos Personales serán eliminados y bloqueados durante el plazo máximo de tres (3) años, salvo que su conservación fuera necesaria para atender a responsabilidades legales o contractuales de conformidad con la normativa aplicable por el plazo de prescripción. En ningún caso se conservarán los datos por un período superior a diez (10) años.

9. EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los interesados podrán dirigirse a la Comisión o bien, al Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico protecciondedatosenergia@acciona.com a los efectos de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación o cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa en relación con los datos que figuren

en el correspondiente expediente, en los términos previstos en la legislación aplicable. No obstante, cuando la persona a la que se le atribuyan los hechos o cualquier tercero ejercite su derecho de acceso, no se le comunicarán los datos identificativos del informante.

Asimismo, los titulares de los Datos Personales pueden presentar reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus Datos Personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos, en España, la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>).

10. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

El contenido de la presente política se incluirá entre las materias de formación vinculadas al plan de formación de prevención de riesgos penales de ACCIONA Energía, así como entre las acciones de difusión adicionales que se determinen en cada momento.

Esta política constará publicada en la página web de ACCIONA Energía y en la intranet.

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente política podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias (incluyendo el despido disciplinario) o a las actuaciones de carácter laboral, mercantil o incluso penal que procedan según la relación profesional que el infractor mantenga con ACCIONA Energía.

12. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA POLÍTICA

El órgano de administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. aprobó esta política tras la correspondiente consulta con los representantes legales de los trabajadores y es responsable de aprobar sus posteriores revisiones:

- Fecha de aprobación inicial: 10 de mayo de 2023
- Fecha de última actualización: 13 de noviembre de 2024

La presente política resulta aplicable a las entidades de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. en los términos previstos en la Ley de Protección al Informante y forma parte del "Libro de Políticas" de ACCIONA Energía, el cual está disponible en la web corporativa y en la Intranet de la organización en los principales idiomas de los países en los que opera ACCIONA para facilitar su consulta a los principales grupos de interés.

El órgano de administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., designó como Responsable del sistema de información a la Comisión, conforme a la Ley de Protección al Informante.

* * *